

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día **veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. **273**, literalmente dice:

Innovación del Catálogo del Plan Especial Centro en C/ Padre Alcover núm. 16. (Expte. 8607/2021). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 8607/2021 de la Dirección General de Urbanismo respecto a innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16.

En el expediente obra informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2021, de conformidad con la normativa urbanística vigente, los documentos técnicos, así como los informes técnicos, jurídico y sectoriales, donde se hace constar que:

Con fecha de registro de entrada 10 de mayo de 2021, se presenta por D. Ignacio Cuerva Valdivia, como representante de la entidad Grupo Empresarial Cuerva, S.L., Administradora única de Navitas Patrimonio, S.L. (según documentación acreditativa aportada), documento de innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar el grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, del edificio sito en c/ Padre Alcover, nº 16.

Emitidos informes técnico, de 12 de julio de 2021, y jurídico, de 13 de julio de 2021, y elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de julio de 2021, acordó, entre otros: *“Aprobar el proyecto y aprobar inicialmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525...”*

El documento fue sometido a información pública mediante la inserción de anuncios en el diario *“Granada Hoy”* del día 3 de septiembre de 2021; Boletín oficial de la provincia nº 177, de 15 de septiembre de 2021; en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, *web* municipal y Portal de transparencia, desde el día 30 de agosto a 15 de octubre de 2021, así como mediante notificación personal a la promotora. No consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones durante este trámite.

Código seguro de verificación: **F5EBPLDQ42R609R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

06-10-2025 11:41:47

Contiene 1 firma
digital



Pag. 1 de 5



El expediente fue informado por la Junta Municipal de Distrito Ronda, en la sesión ordinaria del mes de octubre de 2021, según oficio de su Secretario.

Con fecha 20 de enero de 2022, se emite informe en sentido favorable por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo, a los efectos de los arts. 31.2.C) y 32.1.3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).

Solicitado, a través del sistema ORVE con fecha de registro 26 de agosto de 2021, informe, a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), la Comisión provincial de patrimonio histórico de Granada, en sesión de 15 de diciembre de 2021, acordó por mayoría “dejar sobre la mesa el Acuerdo del expediente”, según certificado de su Secretario.

En sesión celebrada el día 28 de julio de 2021, la Comisión técnica municipal de seguimiento de los planes especiales de protección y reforma interior del municipio de Granada, emite el siguiente dictamen sobre este asunto: “Tomar conocimiento. Instar a que se incorpore en el apartado de observaciones de la ficha de catálogo que deberá conservarse la tipología actual de corrala.”

Tras diversos trámites, con fecha de registro de entrada 18 de junio de 2025, a través del registro electrónico estatal, se presenta nuevo documento de la pretendida innovación del Catálogo del PEPRI Centro.

Emitido informe por el Subdirector de Planeamiento, Arquitecto Municipal, fechado el día 23 de junio de 2025, y elevado informe-propuesta, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2025, acordó, entre otros:

“PRIMERO: Aprobar provisionalmente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro (documento presentado en el registro electrónico estatal con fecha 18 de junio de 2025) para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525, promovida por Navitas Patrimonio, S.L.”

Las modificaciones contenidas en este documento respecto del aprobado inicialmente se consideran no sustanciales, a los efectos del art. 32.1, regla 3ª, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA)...”

Comunicada la indicada aprobación provisional, la Administración autonómica competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, mediante oficio, de 25 de julio de 2025, contesta que, según la normativa legal aludida, “no procede la emisión de informe...”



Requerido informe a la Administración autonómica competente en materia de patrimonio histórico (de acuerdo con el art. 32.1, regla 4ª, de la LOUA, en relación con el art. 29.4 de la LPHA), la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025 acuerda “*informar favorablemente la actuación en el sentido de la propuesta presentada, en virtud de la valoración y de las apreciaciones recogidas en el informe técnico adjunto...*”.

Conforme a la disposición transitoria segunda de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso a la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), todos los instrumentos de planificación general, así como los restantes instrumentos aprobados para su desarrollo y ejecución que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta Ley, conservarán su vigencia y ejecutividad hasta su total cumplimiento o ejecución o su sustitución por algunos de los instrumentos de ordenación de esta Ley. Las modificaciones de los instrumentos de planeamiento deberán ajustarse a los contenidos, disposiciones y procedimientos de esta Ley.

Según la disposición transitoria tercera la LISTA, los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como a los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de los planes especiales de ámbito municipal, salvo que incluyan actuaciones con incidencia o interés supramunicipal o determinaciones propias de la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que pongan fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Código seguro de verificación: **FSEBPLDQ42R609R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por **COBO NAVARRETE ILDEFONSO**

/SECRETARIO/A GENERAL

06-10-2025 11:41:47

Contiene 1 firma
digital



Pag. 3 de 5



El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

.....

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 15 de septiembre de 2025, a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), y visto informe de Secretaría General, de fecha 17 de septiembre de 2025, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta emitido por el Subdirector General de Planeamiento y el Director General de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2025, **acuerda** por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones):



PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación del Catálogo del PEPRI Centro (documento presentado en el registro electrónico estatal con fecha 18 de junio de 2025) para rebajar grado de catalogación, de nivel A-2 a nivel B, de edificio en c/ Padre Alcover, nº 16, parcela catastral 6843525, promovida por Navitas Patrimonio, S.L.

La aprobación recaída no comprende la propuesta de intervención contenida en el plano A-01 “Plantas, alzados y secciones-propuesta” del documento de innovación, dado que constituye un extremo que no es objeto de este instrumento de ordenación ni del correspondiente procedimiento administrativo

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación del Catálogo del plan especial.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.

Código seguro de verificación: **FSEBPLDQ42R609R1ERE3**

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

06-10-2025 11:41:47

Contiene 1 firma
digital



Pag. 5 de 5

